

Pagalajar, Porcuna, Pozo Alcón, Puente de Genave, La Puerta de Segura, Quesada, Sabiote, Santiago de Calatrava, Santiago de la España, Santisteban del Puerto, Santo Tomé, Segura de la Sierra, Siles, Solera, Sorihuela, Guadalimar, Torreblascopedro, Torredelcampo, Torredonjimeno, Torreperogil, Torrequebradilla, Torres, Torres de Albánchez, Ubeda, Valdepeñas de Jaén, Vilchez, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo, Villanueva de la Reina, Villadompardo, Los Villares y Villagordo.

Provincia de Málaga

Términos de: Alameda, Alfarnate, Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Alora, Antequera, Archidona, Ardales, Campillos, Cártama, Casares, Coín, Colmenar, Cortes de la Frontera, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Estepona, Fuente de Piedra, Gausín, Humilladero, Málaga, Mollina, Montecorto, Periana, Pizarra, Ronda, Sierra de Yeguas, Torrox, Valle de Abdalajís y Vélez-Málaga.

Provincia de Sevilla

Términos de: La Algaba, Alcalá de Guadaíra, Alcalá del Río, Alcolea del Río, El Arahál, Aznalcázar, Badolatosa, Brenes, Cabezas de San Juan (Las), Cantillana, Carmona, Coria del Río, Dos Hermanas, Ecija, La Lentejuela, Lebrija, Lora del Río, Mairena del Alcor, Marchena, Osuna, Los Palacios, Peñaflor, Puebla del Río, La Rinconada, Tocina, Utrera, Villamanrique de la Condesa, Villanueva del Río y Minas y Villaverde del Río.

Artículo 2.º Cuando así se estime necesario, por las dudas que puedan suscitarse en la fijación del ámbito territorial que la presente Orden establece, se dictarán las aclaraciones convenientes.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 14 de mayo de 1963.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación, de Obras Públicas, de Industria y de Agricultura y Gobernadores civiles de Albacete, de Badajoz, de Cádiz, de Córdoba, de Granada, de Huelva, de Jaén, de Málaga y de Sevilla.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 970/1963, de 16 de mayo, de modificación arancelaria de las subpartidas 84.14-E y 84.56-B.

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta, del Ministerio de Comercio, de treinta de mayo, autoriza en su artículo segundo a los Organismos, Entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones o peticiones que consideren conveniente en relación con el nuevo Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de reclamaciones formuladas al amparo de dicha disposición, y que han sido reglamentariamente tramitadas por la Dirección General de Política Arancelaria, se ha estimado conveniente, oído el preceptivo informe de la Junta Superior Arancelaria, modificar las subpartidas ochenta y cuatro punto catorce-E y ochenta y cuatro punto cincuenta y seis-B del vigente Arancel de Aduanas.

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Comercio, de fecha veinte de febrero de mil novecientos sesenta y tres, a la tramitación del correspondiente expediente de modificación arancelaria se ha dado el carácter de urgencia que previene la referida Orden, y habiéndose comprobado la existencia de producción nacional de las mercancías amparadas por las subpartidas a que antes se hace referencia, procede, respectivamente, la elevación y supresión de los derechos transitorios reducidos que en su día se establecieron.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el vigente Arancel de Aduanas en la forma que figura a continuación:

Partida	Artículos	Derecho definitivo	Derecho transitorio
84.14	E.—Hornos para la fabricación de cemento	30 %	20 %
84.56	B.—Máquinas de quebrantar, triturar o pulverizar:		
	1.—Hasta 100.000 kilogramos, inclusive, de peso.	30 %	20 %
	2.—De más de 100.000 kilogramos de peso	20 %	—

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación. Las precedentes modificaciones serán de aplicación, incluso, a las mercancías que en el momento de entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en la Península e islas Baleares, bajo cualquier régimen aduanero, siempre que por los servicios de Aduanas no se hayan ultimado los aforos en los respectivos documentos de despacho a consumo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 971/1963, de 14 de mayo, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Comercio se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Agricultura.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Comercio, don Alberto Ullastres Calvo, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Agricultura, don Cirilo Cánovas García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de mayo de 1963 por la que se nombra Auxiliares de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio a los funcionarios de la Escala Auxiliar, a extinguir, que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes cinco plazas de Auxiliares administrativos de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio, dotadas con el haber anual de 9.600 pesetas, cuya provisión corresponde efectuar en funcionario de la Escala Auxiliar, a extinguir, creada por Ley 18/1962, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la misma, habiéndose efectuado previamente la reserva prescrita por la Ley de 15 de julio de 1952.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para cubrirla, por el

orden que a continuación se expresa, a los funcionarios siguientes:

Don Bernardino Vicente Manzano.
Doña María del Carmen Rodríguez Solano y Espín.
Doña María del Carmen Martínez de Lecea Ruiz.
Doña Soledad Olarte Corsi.
Don Antonio Lage Fernández,

que ocupan los cinco primeros lugares en la Escala Auxiliar, a extinguir, de este Departamento, entendiéndose retrotraída su antigüedad a todos los efectos legales, para los cuatro primeros funcionarios mencionados, al día 2 de julio de 1962, siguiente al de su cese en el destino anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley de 21 de julio último y por tratarse de vacantes producidas con anterioridad a dichas fechas. En cuanto a la quinta vacante, provista en don Antonio Lage Fernández, la antigüedad por su nombramiento será la de 10 de abril del año en curso, fecha siguiente a la en que la referida vacante se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se autoriza para continuar en el servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Pelayo Martín Arrojo.

Con esta fecha se autoriza para que continúe en el servicio activo del Estado, por el tiempo que le falta para completar los veinte años de servicios necesarios para el percibo de su haber pasivo, a don Pelayo Martín Arrojo, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Hervás (Cáceres).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1963.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se rectifica el nombre y el primer apellido del Cabo del Cuerpo de Policía Armada don José Pin López.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Cabo don José Pin López, perteneciente a las Fuerzas de Policía Armada, en súplica de que le sea rectificado el nombre y el primer apellido que figura en su documentación, José Pin, por el de José Ramón Yebra, y comprobado documentalmente el derecho que le asiste,

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer la rectificación solicitada, de conformidad con la Real Orden de 25 de septiembre de 1878 («Colección Legislativa» número 288), debiendo figurar en lo sucesivo con el nombre y apellidos de José Ramón Yebra López, anotándose las rectificaciones correspondientes en la documentación del interesado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1963.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de las Fuerzas de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado voluntario del Sargento del Cuerpo de Policía Armada don Mariano Abía Cobreces.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado voluntario, con

arreglo al artículo 55 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, del Sargento del Cuerpo de Policía Armada don Mariano Abía Cobreces, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1963.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del Policía supernumerario del Cuerpo de Policía Armada don José Taboada Goyanes.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del Policía supernumerario del Cuerpo de Policía Armada don José Taboada Goyanes, por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1963.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941; debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1963.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

Relación que se cita

Policía don Antonio del Castillo Iglesias.
Policía don Hermenegildo Guzmán Moral.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hacen públicas las disposiciones en extracto relativas al personal de Institutos Nacionales de Enseñanza Media correspondientes a los meses de marzo y abril de 1963.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 28 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), se publica a continuación la relación en extracto de